



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**

Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Federal de Educación, Ciencia e Tecnología Goiano (Brasil) y la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (Colombia), que tiene por objetivo la Cooperación Académica entre las dos partes.

El INSTITUTO FEDERAL GOIANO ubicado en la Rua 88, nº 310, Setor Sul, Goiânia – GO, CEP 74085-010, Brasil, representado por su Rector, el Profesor Doctor Elias de Pádua Monteiro y la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA – , ubicada en la Carrera 6 #77-305 en Montería, Córdoba, Colombia, representada por su Rector, el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

### **CLÁUSULA PRIMERA**

El objetivo de este presente acuerdo es fomentar la cooperación académica y/o el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, así como miembros técnico-administrativos de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA – METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN**

#### **2.1. Docentes, investigadores**

2.1.1 Docentes e investigadores podrán participar de ponencias, actividades académicas y serán seleccionados, sobre todo, aquellos con actividades desarrolladas a los programas de posgrado de las instituciones pertenecientes al acuerdo.

2.1.2 Los sueldos deberán ser pagados por la institución de origen;

2.1.3 Las validaciones de créditos y certificados serán reconocidas posteriormente, en el momento del regreso del docente/investigador, siguiendo las reglas de homologación o reconocimiento académico de actividades establecidas por los órganos responsables en los respectivos países de las instituciones pertenecientes al acuerdo.

2.1.4. Cada docente/investigador deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, propiedad intelectual, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

2.1.5 Los costos sobre la contratación de seguro médico internacional de cobertura total (enfermedad, riesgos personales, invalidez, muerte y repatriación) quedan a cargo del docente/investigador y deberá ser contratado en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

En todo caso, el intercambio de docentes/investigadores estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones.

*C. A. M. G.*

## **2.2 Estudiantes de Pregrado y Posgrado**

2.2.1 Los estudiantes de pregrado y posgrado serán seleccionados por la institución de origen, por medio de Convocatoria, teniendo en cuenta el mérito académico, el avance en el plan de estudios y demás requisitos establecidos en la normatividad de la institución de origen. La institución anfitriona será responsable por su aceptación definitiva.

2.2.2 Los estudiantes aceptados por la institución anfitriona serán considerados como estudiantes de intercambio y estarán sujetos a todas las reglas impuestas por la institución que lo alojará, por lo cual debe estar de acuerdo con tales reglas de la misma forma que el estudiante regular de la institución.

2.2.3 Cada estudiante deberá seguir un plan de estudios desarrollado por medio de un Acuerdo de Estudios previamente acordado entre las dos instituciones involucradas. El periodo de estadía del estudiante en la institución anfitriona no deberá exceder de dos (2) periodos académicos. En el caso de estudiantes de doctorado, la duración de la estancia puede ser mayor, siempre y cuando los órganos competentes en las instituciones participantes avalen la extensión y se encuentre vigente el presente convenio.

2.2.4 La validación tanto de los certificados como de los créditos académicos logrados por el estudiante en la institución anfitriona serán homologados al momento del regreso del estudiante de intercambio, así que este debe abrir un proceso en la institución de origen para la homologación y la utilización de créditos, de modo que se hace necesaria la inclusión de los siguientes documentos: Acuerdo de Estudios, Carta de Aceptación de la Institución Anfitriona, Declaración de Movilidad del Estudiante de la Institución de Origen, Certificación de notas o de cumplimiento satisfactorio de actividades expedido por la institución anfitriona, según corresponda, incluyendo los créditos (dedicación horaria) de las asignaturas cursadas o otros documentos reglamentados por la institución de origen del estudiante.

2.2.5 Los costos de hospedaje, alimentación, seguro de salud, billete aéreo y/o terrestre, gastos con visa y gastos personales serán responsabilidad del propio estudiante.

2.2.6 El seguro de salud previsto en este documento debe ser de cobertura total, incluyendo gastos con enfermedades, riesgos personales, invalidez, muerte y repatriación, se debe contratar en el país de origen, antes de empezar el desplazamiento para la institución anfitriona.

2.2.7 Los estudiantes que participen del programa de intercambio deberán ser estimulados a obtener conocimiento previo del idioma del país de la institución anfitriona, en nivel compatible con las tareas que serán desarrolladas.

## **2.3 Miembros Técnicos-administrativos**

2.3.1 Serán seleccionados de acuerdo con el criterio de participación en actividades desarrolladas en el Posgrado.

C.A.M.G

2.3.2 Los costos sobre la contratación de seguro médico internacional de cobertura total (enfermedad, riesgos personales, invalidez, muerte y repatriación) debe ser contratada por el personal administrativo en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3.3 Los sueldos deben ser pagados por la institución de origen.

2.3.4 Cada miembro del equipo técnico – administrativo deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes. Las actividades desarrolladas durante el periodo de intercambio deben ser consistentes con las actividades profesionales del funcionario técnico administrativo en su institución de origen y al término del intercambio el técnico administrativo deberá elaborar un informe para ser sometido a las dos instituciones involucradas.

2.3.5 En todo caso, el intercambio del personal técnico – administrativo estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA – FINANCIAMIENTO**

3.1 Los costos de hospedaje, alimentación, seguro de salud, billete aéreo y/terrestre, gastos con visa, repatriación y gastos personales serán de responsabilidad del propio servidor o estudiante contemplado con este acuerdo de cooperación, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente numeral.

3.1.1 Las instituciones involucradas en este acuerdo de cooperación podrán, anualmente, apropiar recursos financieros para la manutención de despensas del intercambio de sus servidores, por medio de asistencia financiera, objetivando la contemplación del pago de las despensas de movilidad académica, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

3.1.2 Aún más que los recursos aportados por la institución, el servidor podrá también obtener ayuda financiera por medio de convocatorias y programas de movilidad académica promovidas por otras instituciones públicas o privadas.

3.2 Los estudiantes involucrados en los programas de intercambio académico aquí referenciados pagarán tasas académicas, en caso de su existencia, solamente en su institución de origen.

3.3 La existencia del presente acuerdo no comprenderá, para las instituciones involucradas, cualquier obligación relativa al financiamiento del estudiante o personal docente/investigador y técnico-administrativo.

3.4 La participación de personal docente/investigador y técnico-administrativo, deberá ocurrir por medio de previa autorización de acuerdo con las regulaciones internas de las instituciones de origen del servidor.

L.A.M. C

#### **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS**

4.1 Las dos instituciones deberán trabajar para la obtención de reciprocidad en las actividades involucradas por el presente acuerdo.

4.1.2 La institución anfitriona deberá proveer las condiciones para el desarrollo de los trabajos de los docentes e investigadores.

4.1.3 La institución anfitriona deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los técnicos-administrativos.

4.1.4 Al término de la estancia del estudiante, la institución anfitriona deberá enviar un documento oficial al departamento apropiado de la institución de origen especificando las actividades desarrolladas y, si es necesario, la documentación relativa a la conclusión de los créditos, capacitaciones y actividades académicas desarrolladas por el estudiante.

#### **CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DE ACUERDOS**

5.1 Para establecer la coordinación técnica y administrativa de este acuerdo están recomendados por sus respectivas instituciones:

##### **Instituto Federal Goiano**

- Nombre: Alan Carlos da Costa  
Puesto: Pró-Rector de Investigación, Posgrado e Innovación  
Unidad: PROPI/REITORIA  
e-mail: alan.costa@ifgoiano.edu.br  
Teléfono: (55-64) 9 8123-4989
- Nombre: Lídia Maria dos Santos Morais  
Puesto: Coordinadora de Asuntos Internacionales  
Unidad: Coordinación de Asuntos Internacionales/Rectoría  
e-mail: internacional@ifgoiano.edu.br  
Teléfono: (55-62) 3605-3601

##### **Universidad de Córdoba**

- Nombre: Deivis Enrique Luján  
Rhenals
- Puesto: Vicerrector  
Unidad: Oficina de  
investigación y Extensión  
e-mail:  
[relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co](mailto:relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co)  
Teléfono: (+57) 6047862396 ext. 1050

*L.A.M.C*

5.2 Corresponde a la mencionada coordinación velar por la adecuada ejecución del objeto Convenido y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, e investigación de soluciones y remisión de las cuestiones académicas y administrativas que se plantearan mientras la vigencia del presente acuerdo, así como la supervisión de actividades.

5.3 Este acuerdo de Cooperación será publicado en el Diário Oficial da União, por parte de Brasil, y deberá ser publicado en órgano equivalente en Colombia.

#### **CLÁUSULA SEXTA – VALIDEZ**

6.1 Este acuerdo de Cooperación tendrá vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha de su firma. El presente acuerdo podrá tener inclusiones, extensión o ajustes por medio de una enmienda debidamente acordada entre las dos partes involucradas. La extensión del plazo de vigencia debe ser precedido por una evaluación de los resultados de la cooperación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN**

7.1 Son motivos para la terminación del presente acuerdo las siguientes:

- El vencimiento del término o cualquiera de sus extensiones, sin recurrir a las extensiones establecidas en el presente acuerdo.
- Por mutuo acuerdo de las partes expreso en documento firmado y con sus motivos justificados.
- El no cumplimiento parcial o total de los términos del acuerdo.
- Fuerza mayor o circunstancias imprevistas que imposibiliten la ejecución de su objeto.

7.2 El presente acuerdo podrá ser denunciado a cualquier momento, por cualquiera de las partes, por medio de comunicación expresa, con antelación mínima de 6 meses.

7.3 En caso de ruptura del acuerdo, esta no deberá afectar negativamente los intercambios en proceso de ejecución, o sea, asumidos antes de la fecha de finalización del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

8.1 Para dirimir dudas que puedan surgir en la ejecución, así como la interpretación del presente Acuerdo, las partes harán los esfuerzos necesarios para la búsqueda de una solución consensual.

8.2 En los términos de los artículos 88 a 90 del Código de Proceso Civil (de Brasil), queda mantenido el foro de Justicia Federal de Goiás, Tribunal de Justicia do Estado de Goiás para las cuestiones de competencia absoluta de autoridad judicial brasileña.

L.A.M.G



8.3 La elección del foro que no sea brasileño para dirimir cuestiones relativas a las asociación o acuerdos entre autarquías o fundaciones autárquicas federales con entidades estatales o entidades públicas internacionales es jurídicamente viable, desde que no manifieste acerca de materia cuyo foro sea de competencia absoluta de la autoridad judicial brasileña, en forma de los artículos 88 a 90 del Código de Proceso Civil.

8.4 Para dirimir las dudas o controversias originarias de este Acuerdo, que no sea posible la resolución de manera amigable entre los partícipes, queda electo el Tribunal de Justicia del Estado de Goiás, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 8.3.

#### CLÁUSULA NOVENA – RELACIÓN LABORAL

9. Los que participarán en este acuerdo, incluyendo técnico-administrativos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente acuerdo con total independencia y autonomía de la institución donde la cooperación será obtenida, por este último se comprende como las contribuciones de instalaciones, aparatos, entre otros, por los cuales, el presente acuerdo no constituye cualquiera relación laboral.

#### CLÁUSULA DÉCIMA – INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN SOLIDARIO

10.1 Inexiste régimen solidario entre las partes involucradas en el acuerdo, puesto que cada parte es responsable por las obligaciones establecidas en el mismo. De igual manera, el uso de imagen corporativa, no involucra la asunción de obligaciones de solidaridad entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder el objeto del presente convenio, en consideración a la especial naturaleza y condición de las partes que lo suscriben.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos copias de cada versión, en español y portugués, de igual contenido y con el mismo efecto.

**INSTITUTO FEDERAL GOIANO**  
ELIAS DE PADUA  
MONTEIRO:48013021149  
Assinado de forma digital por ELIAS DE PADUA MONTEIRO:48013021149  
Dados: 2025.03.10 14:12:38 -03'00'  
**Prof. Dr. Elias de Pádua Monteiro**  
Rector  
Fecha:

**UNIVERSIDADE DE CORDOBA**  
Prof. Dr. Jairo Miguel Torres  
Oviedo  
Rector  
Fecha: 13 MAR 2025  
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

C.A.M. 6

Doc